



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO L
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 129 Fecha: 15 AGO 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 294-2020-GRC/GA

Callao, 15 AGO. 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 00662 de fecha 07 de enero de 2020, emitida por la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, el Memorandum N° 167-2020-GRC/GA/OL de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 156-2020-GRC/GA-TESO de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 326-2020-GRC/GA/OL de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 17-2020-RC/GRPPAT/OAT-LCMM de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Especialista de Planificación Urbana de la Oficina de Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 435-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3829-2020-GRC/GA-OL de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 493-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1472-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1566-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1367-2020-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 4471-2020-GRC/GA/OL de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 00662 de fecha 07 de enero de 2020, la Representante de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, solicita entre otros, el pago de las Facturas N° 001-000292 y N° 001-000310 cada uno por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles), relacionada al Segundo y Tercer Entregable respectivamente, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004576 por el alquiler de una movilidad VAN;

Que, mediante Memorando N° 156-2020-GRC/GA-TESO de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 167-2020-GRC/GA/OL de fecha 23 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004576 del Segundo y Tercer Entregable relacionado a las Facturas N° 001-000292 y 001-000310, respectivamente por la suma total de S/ 12.000.00 no registra pago alguno, en el periodo 16/09/2019 – 24/01/2020 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 435-2020-GRC/GRPPAT de fecha 07 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 17-2020-RC/GRPPAT/OAT-LCMM de fecha 06 de febrero de 2020, de la Especialista de Planificación Urbana de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N° 326-2020-GRC/GA/OL de fecha 29 de enero de 2020 de la Oficina de Logística, emite Informe Técnico, concluyendo que la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, ha cumplido con las funciones estipuladas en los términos de referencia y lo solicitado en la Orden de Servicio N° 2019-004576, producto de ellos se procedió a emitir las Conformidades de Recepción de Servicios con fecha 26.11.2019 y 23.12.2019 relacionadas al Segundo y Tercer Entregable, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 3829-2020-GRC/GA-OL de fecha 13 de julio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable técnicamente el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **WAYRA TURISMO S.A.C.**, por el importe de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARAN MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha: 19 AGO 2020



Que, mediante Memorando N° 493-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de fecha 13 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, es de opinión que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**;

Que, mediante Memorándum N° 1566-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1472-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001164 por la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 4471-2020-GRC/GA/OL de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina de Logística en atención al Memorando N° 1367-2020-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración, rectifica el error material incurrido en el Informe N° 3829-2020-GRC/GA-OL de fecha 13.07.2020, en los datos del Proveedor donde dice: WAYRA TURISMO S.A.C., debiendo decir: **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, asimismo remite los actuados a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, por la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019005118, la Orden de Servicio N° 2019-004576, las Conformidades de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Oficina de Acondicionamiento Territorial, por la Oficina de Logística, por la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio, conforme a la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24





de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004576, por la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 1566-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1472-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001164, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000635	03	004	0005	00001	0000574	0060

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	2	5	1	2	12 000

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

19 AGO 2020

